

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 09 de Junio de 2008.-
Resolución N° 24/2008 J.F.-M.V.P.-**

VISTO:

Los legajos de los agentes Nelson Jesús ARRIOLA y Juan Antonio ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Fomento se ha reunido en Comisión para el análisis de distintas situaciones que atañen al personal municipal, a fin de mantener en la máxima discreción situaciones de índole particular de los agente.

Que en concreto, respecto de ambos agentes, esta Junta considera imprescindible extremar los recaudos tendientes a conocer el alcance real del estado de salud de los agentes mencionados.-

Que ello deriva de las numerosas ausencias que en cada caso se argumentan por motivos de salud, razón por la cual cabe solicitar el pronunciamiento de los organismos idóneos en la materia.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:**

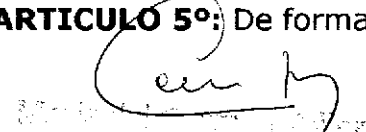
ARTICULO 1º: ORDENAR a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Villa Paranacito, para que en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, promueva ante los organismos oficiales que estime pertinentes, la urgente conformación de Junta Médica a loas agentes Nelson Jesús ARRIOLA y Juan Antonio ROJAS

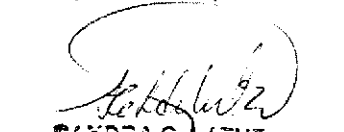
ARTICULO 2º: HAGASE saber que, establecida fecha, deberá notificar a los agentes señalados con una antelación no menor de tres días, haciéndoles saber que la falta de concurrencia a la Junta Médica será considerada falta grave a todo efecto. Asimismo y respecto del agente Nelson Jesús ARRIOLA, notifíquese que se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de lo aquí resuelto, para que presente Historia Clínica expedida y suscripta por el profesional tratante, la que deberá cumplimentar con las exigencias legales que rigen sobre dicha documental, incluyendo detalle del tratamiento brindado, diagnóstico y posibles consecuencias, a fin de acreditar fehacientemente ante este Cuerpo las ausencias en las que ha incurrido y su actual estado de salud. Hágase constar en la notificación a cursarse que la presentación deberá ser formulada ante la Junta de Fomento.-

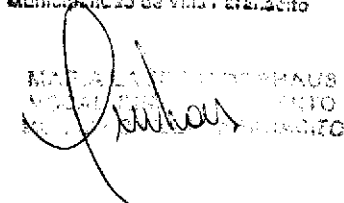
ARTICULO 3º: REMITASE en su momento y con carácter urgente, los resultados a esta Junta de Fomento, a fin de su debido análisis y decisión sobre el futuro de los agentes mencionados.-

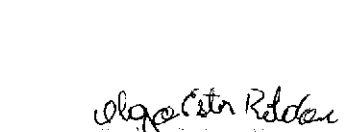
ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas.-

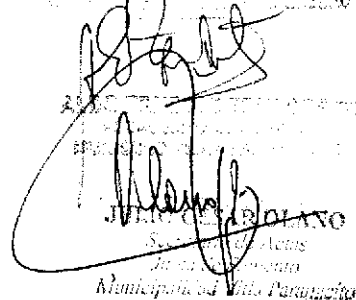
ARTICULO 5º: De forma.-


PABLO FERNANDEZ
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


SANDRA LATINI
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


MARÍA ALEJANDRA SCHERPAUS
SECRETARÍA DE ACTAS
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Jorge Esteban Rodón
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN CARLOS BIONDO
SECRETARÍA DE ACTAS
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito